



INFORME DE SECRETARÍA. 500013110001201100388-00. Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022). Al despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvase proveer

La secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **2 AGO 2022**

de dos mil veintidós (2022)

Téngase por agregado el registro de defunción de la señora TERESA CAICEDO DE SILVA para los fines a que haya lugar

Procede el Despacho a **INICIAR** el trámite teniente a la **REVISION** de la presente INTERDICCION, previas las siguientes consideraciones:

La ley 1996 del 26 de agosto de 2019 por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, contempló en su Artículo 56 un término de 36 meses a partir de la entrada en vigencia del Art 32 ibidem, para revisar las sentencias que hayan decretado interdicciones judiciales

El Artículo 32 en mención entró en vigencia el pasado 26 de agosto de 2021, no obstante, los términos judiciales estuvieron suspendidos por cuenta de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2021 y a la fecha no se encuentra reglamentada la norma específica sobre la valoración de apoyos judicial en lo que tiene que ver con la entidad que deberá efectuarlos

La sentencia por medio de la cual se declaró en interdicción a la señora MARIA VICTORIA SILVA CAICEDO data del 7 de junio de 2012. Se profirió teniendo en cuenta la valoración médica legal que da cuenta que padecía retardo mental de moderado a severo.

Conforme a lo anterior y PREVIO a citar DE OFICIO a la interdicta MARIA VICTORIA SILVA CAICEDO y a su guardadora suplente BLANCA TEODOLINDA SILVA CAICEDO para adelantar el trámite al que se ha hecho referencia, se le **REQUIERE** a fin de que realice una **VALORACION** por **PSIQUIATRÍA** o **NEUROLOGÍA** o **PSICOLOGÍA** a través de la EPS a la cual se encuentre afiliada la citada señora, para establecer su estado actual, esto es, si éste se encuentra absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad por cualquier medio, modo y formato de comunicación posible La valoración deberá dar respuesta a los siguientes interrogantes:

- 1 Si la persona examinada se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias, por cualquier medio, modo y formato posible.
- 2 Las personas que pueden actuar como apoyos en la toma de decisiones de la imposibilitada frente a actos jurídicos concretos.
- 3 Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria, o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos



relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.

- 4 Que personas han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- 5 Un informe general sobre la mejor interpretación de la voluntad y preferencias de la persona titular del acto jurídico que en este caso es la señora MARIA VICTORIA SILVA CAICEDO, que deberá tener en consideración, entre otros aspectos, el proyecto de vida de la persona, sus actitudes, argumentos, actuaciones anteriores, opiniones, creencias y las formas de comunicación verbales y no verbales

Junto a la valoración deberán informar los nombres y direcciones de las personas que prestarían los apoyos a la señora MARIA VICTORIA SILVA CAICEDO y allegar copia del registro civil de nacimiento en el que aparezca la inscripción de la sentencia de interdicción

Para el cumplimiento de lo anterior, se concede **UN TÉRMINO** razonable de TREINTA (30) días, vencidos los cuales se iniciará el trámite Por Secretaría contabilícese el término.

De otro lado, REQUIERASE a la señora BLANCA TEODOLINDA SILVA CAICEDO a fin de que rinda cuentas comprobadas de su gestión como guardadora suplente de la interdicta MARIA VICTORIA SILVA CAICEDO, para lo cual se le concede un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación por estado de esta decisión. **OFICIESE**

Adviértasele igualmente a la citada señora que, en el presente caso, procede la revisión de la interdicción para declarar su invalidez por medio de sentencia y efectuar la designación de apoyos a que hubiere lugar, razón por la cual deberán prestar toda la colaboración a fin de lograr el objetivo

REQUIERASELE para que junto al informe de rendición de cuentas aporte una relación de los parientes más cercanos de la señora MARIA VICTORIA SILVA CAICEDO, con las direcciones donde pueden ser citados y sus números telefónicos

NOTIFÍQUESE,

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 083 del

03 AGOSTO 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria